

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Departamento núm. 33.— Piso sexto, tipo I, con una superficie útil de 142 m² y 29 dm., de un edificio sito en Nájera (La Rioja), c/ Calvo Sotelo, 10; tiene una terraza propia de 29 dm² y 38 dm. Cuota de participación en el inmueble del 4%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 879, Libro 104, folio 121, finca núm. 10.633. Tipo: 18.280.000 Pts.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, firmo el presente en Logroño, a 20 de Abril de 1994.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1068

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 82/94, a instancia de FRANCISCO MARTINEZ RUIZ, representado por el Procurador, Sr. Toledo Sobrón, contra el demandado, PEDRO BARRIOBERO LARIOS en reclamación por CANTIDADES, en cuyos autos, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro El ILMO. SR. DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 82/94, seguidos entre partes, de una y como demandante, FRANCISCO MARTINEZ RUIZ, representado por el Procurador, Sr. Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado Jesús Peche, y de la otra parte y como demandado, PEDRO BARRIOBERO LARIOS y contra su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y que figura declarado en rebeldía, en reclamación por CANTIDADES. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra PEDRO BARRIOBERO LARIOS; hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a FRANCISCO MARTINEZ RUIZ de la cantidad de UN MILLON DE PESETAS más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Y, para que sirva de notificación a DON PEDRO BARRIOBERO LARIOS, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que por el presente se notifica NO ES FIRME y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente de la publicación de la presente Sentencia, para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1069

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición núm. 390/93, a instancia de DON SABINO GONZALO SADABA, representado por el Procurador Sr. Marañón, contra DON CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a siete de Abril de mil novecientos noventa/ y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Da. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 390/93, a instancia de D. SABINO GONZALO SADABA, representado por el Procurador Sr. Marañón, asistido del Letrado Sr. Gómez Lobato, contra D. CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. SABINO GONZALO SADABA, representado por el Procurador Sr. Marañón y asistido del Letrado Sr. Gómez Lobato, contra D. CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, sobre la vivienda sita en el piso 4º derecha de la casa nº 3 de la C/ Quintiliano de esta ciudad, condenando al demandado a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera en el plazo legal, y con imposición de costas al demandado por ser así preceptivo.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— E/. Publicada en el mismo día de su fecha. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.1064

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo Nº 41 de 1 994 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. representado por el Procurador Doña Marina López Tarazona contra MANUFACTURAS HARO S.A., ROBERTO ALVAREZ ARROYO y MARIA TERESA PEREZ DIEZ VELASCO sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: SENTENCIA: En Haro, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, han visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 41/94, promovidos por Banco de Santander S.A. representado por el procurador Dona Marina López Tarazona, y dirigido por el Letrado D. Angel Llor Ballabriga contra Manufacturas Haro S.A., Roberto Alvarez Arroyo y Maria Teresa Pérez Díez-Velasco, declarados en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a MANUFACTURAS HARO S.A., ROBERTO ALVAREZ ARROYO y MARIA TERESA PEREZ DIEZ VELASCO y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, BANCO DE SANTANDER S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea la cantidad de 1.575.935 Pts. importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a MANUFACTURAS HARO S.A., ROBERTO ALVAREZ ARROYO y MARIA TERESA PEREZ DIEZ VELASCO, en Haro a catorce de abril de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1065

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Primera Instancia de Haro.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el nº 532/93, a instancia de D. JAVIER REDONDO EGANA, contra "FORMULA DISEÑO".

Que por providencia de fecha 29/1/93, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado "FORMULA DISEÑO", para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Haro a 15 de Abril de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1070

DON JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y bajo el nº 250/92, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. JESUS MARTINEZ CARCEDO, Dª MARIA LOURDES ALZOLA ALZOLA y Dª VALVANERA GONZALO GARRIDO, sobre reclamación de cantidad de 1.575.310 pesetas de principal más otras 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice: